|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Oficina de Radiocomunicaciones (BR) | | |
|  | | |
| Circular Administrativa  **CR/415** | | 9 de diciembre de 2016 |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT** | | |
| Asunto*:* | **Aplicación del número 9.1A del Reglamento de Radiocomunicaciones a la publicación de información de publicación anticipada (API) para asignaciones de frecuencias a redes y sistemas de satélite sujetos a los procedimientos de coordinación a tenor de la Sección II del Artículo 9** | |
| Referencia: | **Carta Circular CR/401 de la BR, de fecha 19 de mayo de 2016** | |

Como se indica en la Carta circular CR/401, el 1 de julio de 2016 la Oficina de Radiocomunicaciones dejó de aceptar todas las nuevas notificaciones de información de publicación anticipada (API) para redes y sistemas de satélite sujetos a los procedimientos de coordinación con arreglo a la Sección II el Artículo **9**, de conformidad con la Resolución **31** (CMR-15).

A partir del 1 de enero de 2017, de conformidad con el número **9.1A** adoptado por la CMR-15, la Oficina de Radiocomunicaciones publicará, utilizando las características básicas de la solicitud de coordinación, una descripción general de la red o del sistema para su publicación anticipada en una Sección Especial de la BR IFIC.

Supresión de API

De conformidad con el resuelve 2 de la Resolución **31** (CMR-15), la Oficina de Radiocomunicaciones suprimirá y dejará de tomar en consideración cualquier información para publicación anticipada correspondiente a una red o un sistema de satélites sujeto a los procedimientos de coordinación de la Sección II del Artículo **9** y para la que la Oficina de Radiocomunicaciones no haya recibido una solicitud de coordinación con arreglo al número **9.30** al 31 de diciembre de 2016.

Por consiguiente, todas las secciones API existentes sujetas a un procedimiento de coordinación que no vayan seguidas por una solicitud de coordinación antes del 31 de diciembre de 2016, serán suprimidas durante el primer trimestre de 2017 de conformidad con los procedimientos de publicación API vigente.

Secciones Especiales

De conformidad con el número **9.1A**, las características básicas de API, extraídas de las solicitudes de coordinación recibidas a partir del 1 de enero, serán publicadas en una nueva serie de secciones especiales “API/C” con una nueva numeración. Cualquier modificación de una solicitud de coordinación entrañe la utilización de una banda de frecuencias adicional o la modificación de la ubicación orbital de una estación espacial que utiliza la órbita de los satélites geoestacionarios, requerirá una nueva publicación de API con arreglo al número **9.1A**.

En lo que concierne a los sistemas o redes de satélite que no están sujetos a los procedimientos de coordinación con arreglo a la Sección II del Artículo **9**, las API se seguirán publicando como secciones especiales API/A de conformidad con el número **9.1**.

Plazo reglamentario

En lo que respecta a todas las nuevas solicitudes de coordinación completas recibidas con arreglo al número **9.30** a partir del 1 de enero de 2017, la descripción general del sistema o red con las características básicas de la solicitud de coordinación se publicará para publicación anticipada con arreglo al número **9.1A** con la misma fecha de recepción que la solicitud de coordinación de la red de satélite. Como se indica en la Carta Circular CR/401, una solicitud de coordinación que se reciba entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y que no se refiera a ninguna API recibida hasta el 30 de junio de 2016, se considerará recibida por la Oficina con fecha 1 de enero de 2017, y se tramitará de la misma manera que con arreglo al número **9.1A**. Esa fecha de recepción se considerará la fecha de inicio reglamentario (grp.d\_start) a efectos de definir el plazo reglamentario (grp.d\_reg\_limit) para la puesta en servicio de cualquier asignación de frecuencia a la estación espacial de la red de satélite conforme al número **11.44**. La fecha de inicio reglamentario y el plazo reglamentario de puesta en servicio darán indicados en la notificación de solicitud de coordinación para cada grupo de asignación de frecuencias.

“Tal y como se reciben”

Cuando la CMR-15 adoptó el número **9.1A**, las administraciones pidieron a la Oficina que publicase un breve resumen de la solicitud de coordinación en el sitio web de la oficina lo antes posible tras haber recibido la notificación. En la Resolución **55**, revisada por la CMR-15, también se encarga a la Oficina que publique las notificaciones de redes de satélite “tal y como se reciben” en un plazo de 30 días, y suprimió la obligación de publicarlas en el DVD ROM de la BR IFIC.

A fin de obedecer a ambas exigencias, la inicial Oficina se esforzará por publicar las solicitudes de coordinación “tal y como se reciben”, junto con un breve resumen, en un plazo máximo de   
siete días a partir de la recepción de la solicitud de coordinación completa, en la página “tal y como se reciben” de su sitio web en la dirección:

<http://www.itu.int/en/ITU-R/space/snl/Pages/asreceivedCR.aspx>

La publicación de esas notificaciones “tal y como se reciben” en el DVD ROM de la BRIFIC cesará después de la segunda BR IFIC de 2017.

Comentarios con arreglo al número 9.5B

La Oficina señala asimismo a la atención de las Administraciones la supresión por la CMR-15 de las disposiciones el número **9.5B** relativo a los comentarios sobre la publicación anticipada de información sobre redes sujetas a un procedimiento de coordinación. Por consiguiente, la Oficina ya no tomará medidas sobre comentarios relativos a secciones especiales API relativos a redes de satélite sujetas a coordinación.

No obstante, la Oficina seguirá tramitando los comentarios conforme al número **9.3** sometidos por medio del software SpaceCom de la Oficina con respecto a redes de satélite no sujetas a coordinación.

La Oficina de Radiocomunicaciones queda a la disposición de esa Administración para facilitarle cualquier aclaración que pueda necesitar respecto de los asuntos tratados en la presente Carta circular. Las consultas de índole general relativas a reglas de presentación y validación pueden dirigirse a la persona de contacto de la UIT, Sr. Attila Matas, teléfono: +41 22 730 6105,   
fax: +41 22 730 5785, correo-e: [matas@itu.int](mailto:matas@itu.int).

François Rancy

Director

Distribución:

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones